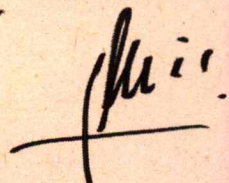


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, se le informa que la apoderada de la parte demandante presentó reforma de la demanda, antes del señalamiento de la audiencia inicial, para proveer.

Florida Valle, julio 13 de 2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ.
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA, VALLE DEL CAUCA**

Florida Valle, julio 13 de 2023

Auto No. 730

RADICACIÓN:	76-275-40-89-001-2022-00240
PROCESO:	EJECUTIVO SEGUIDO A CONTINUACION DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	MARIA NORALBA MOSQUERA CC29.498.499
DEMANDADO:	BLANCA RUBIELA BERMUDEZ CC27180940 YEMER ALBERTO LOPEZ CC98290592

Agréguese al expediente para que surta los fines legales el escrito de reforma de la demanda en el que se pretende que las sumas que se solicitaron en las pretensiones de la demanda inicial, son declaradas bajo juramento estimatorio, de conformidad con lo estipulado en el art. 206 del Código General del Proceso.

Sobre la Reforma a la Demanda, el art 93 del Código General del Proceso, establece:

"El demandante podrá corregir, atacar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

(...)

4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará en estados y en él se ordenará correr

traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación....

5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial."

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales SE ADMITE la reforma a la demanda y en consecuencia se da traslado a las partes, por el término de TRES (03) días, los cuales comenzarán a correr al día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

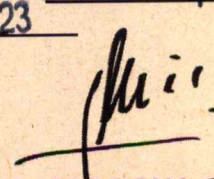
SEGUNDO: Una vez surtido el traslado de que habla el ORIDINAL anterior. Se continuará con el trámite respectivo.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 40 de fecha 14 JUL 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario